



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 411 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **13 MAYO 2019**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 219792-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Mario Ortiz Coronado, identificado con DNI N° 26695126, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los Manantiales Chichayro, Laguna Chica 1 y Laguna Chica 2, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo Sinsin Pampa El Azufre, Distrito de La Encañada – Cajamarca - Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, mediante escrito presentado el 11 de diciembre de 2018, Mario Ortiz Coronado, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los Manantiales Chichayro, Laguna Chica 1 y Laguna Chica 2, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo Sinsin Pampa El Azufre, Distrito de La Encañada – Cajamarca - Cajamarca";



Que, mediante Carta s/n-2019-ZINZIN PAMPA – COMBAYO/E, presentada el 29 de enero de 2019, Homero Chalán Pérez se opone al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica iniciado por Mario Ortiz Coronado, señalando lo siguiente: a) La familia Coronado Fuentes utilizaba el agua de los manantiales Laguna Chica 1 Laguna Chica 2, Quebrada Grande y China Linda para regar, pastos y cultivos de panllevar, b) En el año 2005 vendieron sus tierras a la empresa Minera Yanacocha que ha realizado movimiento de suelos con maquinaria malogrando sus capacidades y parte del canal de los manantiales Laguna Chica 1 y Laguna Chica 2, impidiendo que los usuarios del agua conducida por el canal rústico realicen limpieza y mantenimiento de sus canales, c) El 24 de octubre de 2018 advierten que un grupo de pobladores del Caserío Bellavista Baja, estaban realizando trabajos de apertura de zanjas para colocar tubería y captar las aguas del manantial Laguna Chica 2, deteniendo dichos trabajos ya que por ser expropietarios tienen más derecho, por ello solicitaron la acreditación mucho antes que el señor Mario Ortiz Coronado, d) Ante los hechos indicados informaron a ALA Cajamarca que los señores del Caserío

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 411 -2019-ANA-AAA.M



Bellavista Baja estaban realizando obras sin autorización, ya que si bien tienen acreditación desde el año 2017 no captaron el agua en esas fechas, porque la JASS de Bellavista Baja tiene suficiente agua para su población, y e) Mario Ortiz Coronado está solicitando la acreditación de agua de los mismos manantiales que ellos han solicitado mucho antes, beneficiándose los agricultores de caserío Zin Zin Pampa que se benefician de un sistema de riego tecnificado.



Que, mediante Carta s/n 2019-ZINZIN PAMPA EL AZUFRE C.P. COMBAYO/M.O.C, de fecha 06 de febrero de 2019, el administrado da respuesta a la oposición al trámite de Acreditación presentada por Homero Chalán Pérez, señalando: a) Los manantiales Laguna Chica 1 y Laguna Chica 2 nunca fueron captados ni utilizados por la familia Coronado Fuentes, pues en el año 2005 Sebastián Coronado Samán, propietario del terreno en donde se encuentran los manantiales, pidió la apertura de un nuevo canal para unir al canal Cahuiñas e incrementar el caudal, b) Se está solicitando el sobrante del caudal de la Laguna Chica 2, c) Dada la escasez del recurso hídrico que existe en el Anexo ZinZin Pampa El Azufre, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para realizar un proyecto nuevo que bonificará a todos los pobladores de dicha Anexo, incluido la familia Coronado Fuentes;



Que, mediante Informe Técnico N° 44-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 16 de abril de 2019, el Área Técnica concluye que los datos de oferta de agua presentada de los manantiales Laguna Chica 1 y Laguna Chica 2 para el mes de marzo son 1,90 l/s y 1,51 l/s, sin embargo, en la verificación técnica de campo se demuestra que dichos manantiales tienen caudales de 0,95 l/s y 1,10 l/s que equivalen sólo al 50 % y 73% que muestra un dato no confiable de oferta de los manantiales en mención; que según el balance hídrico existe un déficit para el proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo Sinsin Pampa El Azufre, Distrito de La Encañada – Cajamarca – Cajamarca.", demostrando una demanda insatisfecha, que limita la existencia de libre disponibilidad hídrica requerida por el proyecto; tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Unidad	BALANCE HÍDRICO												Total m³
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta	l/s	3,65	4,37	2,92	2,45	2,23	1,88	1,81	1,70	1,70	1,75	1,82	3,15	
	m³	9 776,16	10 571,90	7 820,93	6 350,40	5 959,44	4 872,96	4 834,51	4 553,28	4 406,40	4 673,81	4 717,44	8 486,96	76 974,19
Demanda	l/s	1,67	1,07	0,00	0,51	1,62	2,63	2,54	2,43	2,43	1,58	2,62	1,80	
	m³	4 472,93	2 588,54	0,00	1 321,92	4 339,01	6 816,96	6 803,14	6 508,51	6 298,56	5 303,23	6 791,04	4 821,12	56 064,96
Superavit	m³	5 303,23	7 983,36	7 820,93	5 028,48	1 620,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 665,84	31 372,17
Déficit	m³						-1 944,00	-1 968,62	-1 955,23	-1 892,16	-429,42	-2 073,60		-10 463,04

Asimismo, en el mencionado informe se señala que la oposición con Carta s/n-2019-ZINZIN PAMPA-COMBAYO/E, de fecha 23 de enero de 2019, presentado por Homero Chalan Pérez, sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para dicho proyecto carece de sustento legal y técnico; por lo que recomienda declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 280-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los Manantiales Chichayro, Laguna Chica 1 y Laguna Chica 2, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo Sinsin Pampa El Azufre, Distrito de La Encañada – Cajamarca - Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 411 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE de objeto emitir un pronunciamiento respecto a la oposición al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, presentada por Homero Chalán Pérez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución a Mario Ortiz Coronado y a Homero Chalán Pérez, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua